



**OTORGA NUEVO PLAZO, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A
2 SUBSIDIOS DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO
HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1 (V. Y U.)
DE 2011, QUE INDICA.**

RESOLUCION EXENTA N° 0000032

VALDIVIA, **06 FEB. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) El Decreto N° 33 (V. y U.) de 21 de septiembre de 2016, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Javiera Maira Moya. Tomado de Razón con alcance por Contraloría General de la República, con fecha 23 de diciembre de 2016.
- f) EL D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- g) Ordinario N° 3106, de 27 de diciembre de 2016, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- h) Ordinario N° 93, de 12 de enero de 2017, de Director Regional Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar prórroga de aplicación de beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- i) Resolución Exenta N° 6686, de fecha 11 de septiembre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramo I, alternativa de postulación individual, subsidio habitacional para grupos emergentes, del tercer llamado nacional 2013, correspondiente al D.S N° 1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido. Fija montos de recursos que se destinarán al financiamiento de subsidio directo.
- j) Resolución Exenta N° 7813, de fecha 29 de octubre de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramo I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional para sectores medio, del cuarto llamado nacional 2013, correspondiente al D.S N° 1 (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica Resolución Exenta N°5868 (V. y U.) de 2013, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación y/o títulos dentro de la Región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- k) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de ordinarios indicados en los literales g) y h) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, por parte del SERVIU Región de Los Ríos, se revisen los antecedentes y otorguen prórrogas, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el

literal f) de los vistos, de 2 certificados de subsidio habitacional de beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie Nº
1	María Elizabeth Matri Guenuan	14.430.005-K	DS1T1 5-2013 NA05903
2	Álvaro Gonzalo Ramírez Lagos	17.360.003-8	DS1T2 6-2013 NA10153

2. Que las solicitudes formuladas por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de los ordinarios indicados en los literales g) y h) de los vistos, expresan lo siguiente:

a) **Caso María Elizabeth Matri Guenuan:** Con fecha 14 de diciembre 2016, la **Sra. María Elizabeth Matri Guenuan**, ingresa carta solicitando se pueda cursar su prorroga a su subsidio habitacional; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no encontraba vivienda para aplicar el beneficio, y con el transcurso del tiempo la beneficiaria logró concretar la compra con la firma de la escritura de la vivienda a adquirir y que ya se encuentra en proceso de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna de la Unión, en la cual se adjunta Certificado emitido por el Conservador mencionado en el oficio, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar el pago del beneficio y así obtener la solución habitacional definitiva.

b) **Caso Álvaro Gonzalo Ramírez Lagos:** Con fecha 09 de diciembre de 2016 la Empresa Constructora Galilea, ingresa carta solicitando se pueda cursar prorroga al subsidio habitacional del Sr. Álvaro Gonzalo Ramírez Lagos RUT: 17.360.003-8; el motivo de la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no encontraba vivienda para aplicar el beneficio, y con el transcurso del tiempo la beneficiaria logró concretar la compra con la firma de la Promesa de Compraventa de la vivienda a adquirir con Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción, la cual se adjunta, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así obtener la solución habitacional definitiva a fines del mes de febrero con la entrega de la vivienda.

3. Que el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, expone: **"Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio.** El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial". Agrega el inciso segundo: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, **requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo.** En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia."

4. Que por intermedio de las Resoluciones Exentas citada en los literales i) y j) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, correspondiente al tercer y cuarto llamado nacional 2013, entre los cuales se encontraban los beneficiarios individualizados en la tabla expresada en el considerando primero de la presente.

5. Que el subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 22 de junio de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses contado desde la fecha de término de la vigencia de este.

Por otro lado, el subsidio individualizado en el numeral 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 3 de

agosto de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses contado desde de la fecha de término de la vigencia de este.

6. Lo anterior, según lo expresado en el considerando segundo de la presente, puesto que en ambos casos, no concurrieron los requisitos para su pago, expresados en el artículo 33 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos, el cual refiere los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda.

7. Que de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal f) de los vistos.

8. Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

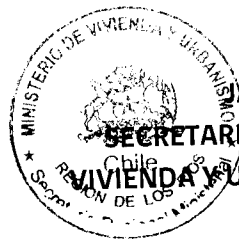
RESUELVO:

OTORGASE un plazo adicional de 180 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución, a los certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I y II, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan:

N°	Nombre	Cédula de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	María Elizabeth Maitri Guenuan	14.430.005-K	DS1T1 5-2013 NA05903
2	Álvaro Gonzalo Ramírez Lagos	17.360.003-8	DS1T2 6-2013 NA10153

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JMM/dsp



XAVIERA MAIRA MOYA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director Serviu Región de los Ríos
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

